

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:08/03//2024

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420160030600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MAQUINARIA AZUCARERA SAS	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 04 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	29/02/2024		1
76001310300720140023700	Ejecutivo Singular	BANCO WWB S.A.	DIANA CECILIA PORTELA MENDOZA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 19 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	29/02/2024		1
76001310300720220017200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	IVONNE ISABEL CATAÑO CASTRO	Auto decide solicitud OBS. -GLOSAR al plenario la devolución del despacho comisorio No. 123 fechado del 7 de julio del 2023, para que obre y conste. -REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que se sirva aportar el certificado catastral del inmueble signado con FMI No. 370-165214, atendiendo a las consideraciones expuestas.	29/02/2024		2
76001310300920130042900	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	DIANA CECILIA PORTELA MENDOZA	Auto decide sobre poderes OBS. -TÉNGASE al abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, identificado con la C.C. N° 16944368 y T.P. N° 253300 del H. C. S. de la J., como apoderado judicial de Central de Inversiones S.A., atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. -- REMITIR al prenombrado profesional en derecho, copia del link del expediente digital para los fines pertinentes.	29/02/2024		1
76001310300920210038900	Ejecutivo Singular	DOLLY MARISOL ARCE LOPEZ	DAVID GOMEZ SANCHEZ	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR la TERMINACIÓN de la ejecución propuesta por el apoderado judicial de la parte demandante por pago parcial de la obligación, a cargo de la demandada señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ SUAREZ. -DISPONER la continuación del presente asunto respecto de las obligaciones a cargo del demandado, señor David Gómez Sánchez. -CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y decretadas en el presente asunto, ÚNICAMENTE respecto de la demandada, señora MARIA CRISTINA HERNANDEZ SUAREZ. Sin embargo, deberá librar la secretaría todos los oficios de levantamiento a que haya lugar, aunque no se encuentren relacionados en el cuadro que antecede, sin perjuicio de aquellas cautelares de las que, con anterioridad, se haya decretado su desembargo. Igualmente se previene a la secretaría que, en caso de existir alguna inconsistencia en la fecha o el número de los oficios relacionados con	29/02/2024		1

				antelación, deberá librarse la comunicación correspondiente sin necesidad de auto que lo ordene.			
76001310301120170032100	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	SOCIEDAD DYC INGENIERIA LTDA DISEÑO Y CONSTRUCCION	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que CISA actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a CISA, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente. -ACEPTAR la renuncia del poder que hace la abogada SILVIA ESTHER VELÁSQUEZ URIBE, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso. -En razón a lo resuelto en el numeral anterior, requiérase a Bancolombia S.A., para que designe nuevo apoderado judicial.	28/02/2024		1
76001310301220140068000	Ejecutivo Singular	ELIZABETH GAVIRIA PIEDRAHITA	SEGUROS AXA COLPATRIA S.A.	Auto decide solicitud OBS. -ESTESE el apoderado judicial de la parte demandante a lo resuelto mediante auto # 2418 del 06 de septiembre del 2023. -REQUERIR a las partes para que aporten y/o complementen el avalúo del inmueble cautelado.	29/02/2024		1
76001310301320170031900	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	ULTRACARGA RENTAL SAS	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -ADVERTIR a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	28/02/2024		1
76001310301320210042800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PROCESOS Y GESTIÓN ECOLOGICA PROGECOL S.A.S	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la solicitud obrante a ID 15 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.	01/03/2024		1
76001310301320210042800	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	PROCESOS Y GESTIÓN ECOLOGICA PROGECOL S.A.S	Auto decide sobre remanentes OBS. -DECRETAR el decomiso de los vehículos placas TJX-160 y TJX161, de propiedad del demandado PROCESOS Y GESTIÓN ECOLOGICA PROGECOL SAS, registrados en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Guacarí (V). -DECRETAR el embargo de remanentes que le pudiese corresponder a la sociedad demandada PROCESOS Y GESTION ECOLOGICA PROGECOL SAS y al demandado MAXIMINO MOSQUERA PALACIOS. LIMÍTESE el embargo a	29/02/2024		2

				la suma de MIL SEISCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.616.000.000 M/CTE). Oficiese.		
76001310301420220003900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	PATRICIA MEJIA AGUDELO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Bancolombia S.A. a favor de Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2 actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. - ADVERTIR a Patrimonio Autónomo Cartera Bancolombia III-2, que, a efectos de intervenir dentro del presente proceso, deberá hacerlo a través de apoderado judicial el cual deberá designar oportunamente.	28/02/2024	1
76001310301720210009300	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	COMERCIALIZADORA FEET WISE	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, efectuada por medio diverso al endoso, cuyos efectos son similares a los de una cesión, que realizó el actual ejecutante Fondo Nacional de Garantías S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA, bajo los términos señalados en el escrito de transferencia de crédito aportado. -DISPONER que CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA actuará como ejecutante dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el último escrito fue presentado como transferencia de crédito. -TÉNGASE al abogado ALEXANDER PERDOMO DUQUE, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA, atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este proveído. - ACEPTAR la renuncia del poder que hace el abogado DAWJERTH ALBERTO TORRES VELÁSQUEZ, en los términos del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso.	28/02/2024	1
76001310301920180011000	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA S.A.	ANDRES BERNARDO URIBE	Auto decide sobre remanentes OBS. -Por intermedio de la Oficina de Apoyo, COMUNÍQUESE al Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali, que su solicitud no será tenida en cuenta en atención a que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación por auto # 1841 del 23 de septiembre de 2022. Lo anterior, para que obre en el proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76-001-31- 03-012 / 2023-00079-00	29/02/2024	1
76001310301920190014400	Ejecutivo Singular	JOSE FRANKLIN GARCIA DUQUE	JOSE FERNANDO OROZCO OSORIO	Auto decide sobre terminación OBS. -DECLARAR TERMINADO el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO, con fundamento en el art. 317 del C.G.P. -ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares, ordenadas con anterioridad en el presente proceso. -ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución para ser entregados al ejecutante o a su apoderado judicial. -No liquidar el Arancel Judicial que trata la Ley 1394 de 2010. -Archivar el expediente previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.	28/02/2024	1

Numero de registros:14

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 08/03//2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)